



EXPEDIENTE N° : 134-2013-OEFA/DFSAI/PAS
ADMINISTRADO : CORPORACIÓN PESQUERA 1313 S.A.
UNIDAD PRODUCTIVA : PLANTA DE CONGELADO
UBICACIÓN : DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA Y
DEPARTAMENTO DE ANCASH
SECTOR : PESQUERÍA
MATERIA : CONSENTIMIENTO DE RESOLUCIÓN

SUMILLA: *Se declara consentida la Resolución Directoral N° 630-2015-OEFA/DFSAI del 30 de junio del 2015*

Lima, 29 de marzo del 2016

I. ANTECEDENTES

1. El 30 de junio del 2015 la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos - DFSAI del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA emitió la Resolución Directoral N° 630-2015-OEFA/DFSAI¹ (en adelante, la Resolución), mediante la cual resolvió, entre otros aspectos, declarar la existencia de responsabilidad administrativa de Corporación Pesquera 1313 S.A.C. (en adelante, Pesquera 1313) por la comisión de las siguientes infracciones:

- i) No implementó tres (3) sensores colorimétricos previsto para el segundo año de aprobación del Plan Ambiental Complementario Pesquero para la Bahía El Ferrol – PACPE, conforme a lo establecido en su cronograma de implementación, aprobado por Resolución Directoral N° 011-2010-PRODUCE/DIGAAP.
- ii) No instaló una (1) bomba ecológica prevista para el segundo año de aprobación del Plan Ambiental Complementario Pesquero para la Bahía El Ferrol – PACPE, según lo establecido en su cronograma de implementación, aprobado por Resolución Directoral N° 011-2010-DIGAAP.
- iii) No instaló un (1) tanque de neutralización de 40 m³ de capacidad para tratar los efluentes de limpieza, conforme al compromiso ambiental asumido en su Plan Ambiental Complementario Pesquero para la Bahía El Ferrol – PACPE, aprobado mediante Resolución Directoral N° 011-2010-DIGAAP.
- iv) Los cabos y latas de pintura vacías (residuos peligrosos) se encontraban en un depósito blanco y los sacos vacíos de harina de pescado estaban en un depósito azul, lo que evidencia una inadecuada segregación de sus residuos sólidos.

2. La Resolución fue debidamente notificada a Pesquera 1313 el 2 de noviembre del 2015, según se desprende de la Cédula de Notificación N° 685-2015².

II. OBJETO

3. Determinar si la Resolución ha quedado consentida, según lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado por Resolución de Presidencia de Consejo

¹ Folios 125 al 152 del expediente administrativo.

² Folio 155 del expediente administrativo.



Directivo N° 045-2015-OEFA/PCD (en adelante, Tuo del RPAS) y la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, LPAG).

III. ANÁLISIS

4. El Numeral 206.2 del Artículo 206° y el Artículo 207° de la LPAG³ establecen que son impugnables, entre otros, los actos definitivos que ponen fin a la instancia, mediante los recursos de reconsideración, apelación o revisión.
5. Asimismo, el Numeral 24.3 del Artículo 24° del Tuo del RPAS⁴, en concordancia con el Numeral 207.2 del Artículo 207° de la LPAG, señala que los recursos administrativos deberán presentarse en el plazo perentorio de quince (15) días hábiles, contado desde la notificación del acto que se impugna.
6. Por su parte, el Artículo 26° del Tuo del RPAS⁵ establece que si el administrado no presenta recurso impugnatorio dentro del plazo establecido, o este es declarado inadmisibile o improcedente, la Autoridad Decisora declarará consentida la resolución final.
7. Conforme a lo anterior, de la revisión del expediente se ha verificado que la Resolución fue notificada a Pesquera 1313 el 11 de noviembre del 2015 y que, a la fecha, no se ha interpuesto recurso impugnatorio alguno, habiendo transcurrido el plazo de quince (15) días hábiles contado a partir de la notificación de aquella.

En uso de las facultades conferidas en el Literal z) del Artículo 40° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM, y en el Artículo 26° del Texto Único Ordenado del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 045-2015-OEFA/PCD;



³ Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
Artículo 206°.- Facultad de contradicción

(...)

206.2 Sólo son impugnables los actos definitivos que ponen fin a la instancia y los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión. La contradicción a los restantes actos de trámite deberá alegarse por los interesados para su consideración en el acto que ponga fin al procedimiento y podrán impugnarse con el recurso administrativo que, en su caso, se interponga contra el acto definitivo.

(...)

Artículo 207°.- Recursos administrativos

207.1 Los recursos administrativos son:

- a) Recurso de reconsideración
- b) Recurso de apelación
- c) Recurso de revisión

207.2 El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días.

⁴ Texto Único Ordenado del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 045-2015-OEFA/PCD
Artículo 24°.- Impugnación de actos administrativos

24.3 Los recursos administrativos deberán presentarse en un plazo de quince (15) días hábiles, contado desde la notificación del acto que se impugna.

(...)

⁵ Texto Único Ordenado del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 045-2015-OEFA/PCD
Artículo 26°.- Consentimiento de la resolución final

Si el administrado no presenta recurso administrativo dentro del plazo establecido, o aquel es declarado inadmisibile o improcedente, la Autoridad Decisora declarará consentida la resolución final.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de
Evaluación y
Fiscalización Ambiental


Resolución Directoral N° 411-2016-OEFA/DFSAI

Expediente N° 134-2013OEFA/DFSAI/PAS

SE RESUELVE:

Artículo Único.- DECLARAR CONSENTIDA la Resolución Directoral N° 630-2015-OEFA/DFSAI de fecha 30 de junio del 2015.

Regístrese y comuníquese,


.....
El Sr. Gianfranco Mejia Trujillo
Director de Fiscalización, Sanción y
Aplicación de Incentivos
Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA



